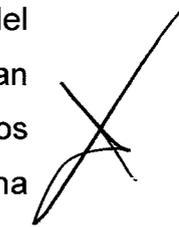


**Primera Sesión Extraordinaria  
13 de enero de 2017**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. Asimismo, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), con el fin de armonizar dicha normatividad con las reformas constitucionales en materia político-electoral.



- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN.
- VI. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó por Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- VII. El 21 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-67-16, modificaciones al Acuerdo ACU-42-16 por el que se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-036/2016.
- VIII. El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo JA123-16 fue aprobada por la Junta la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**C o n s i d e r a n d o :**

- 
1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
  2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano



encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que el artículo 64, fracción I del Código, establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. De igual forma, el artículo 69, fracción VII, inciso a) del Código, establece que la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones la de proponer a la junta para su aprobación, los proyectos de procedimientos administrativos referentes a recursos financieros, humanos y materiales, servicios generales y control patrimonial.
5. Que el Artículo 64, fracción XI del Código dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad de Instituto Electoral.
6. Que en virtud de los espacios de estacionamiento con que cuenta la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal, se deben establecer las características y condiciones de la dinámica de entradas y salidas, para permitir el acceso y uso del mismo.
7. Que con fundamento en el Artículo 64, fracción XI del Código, mediante oficio IEDF/SA/0075/2017, de fecha 10 de enero de 2017, el Titular de la Secretaría Administrativa, remitió al Presidente de la Junta el proyecto de Lineamientos para

el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de que estos sean sometidos para su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**JA004-17**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La aplicación y difusión de dichos Lineamientos estará a cargo de la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

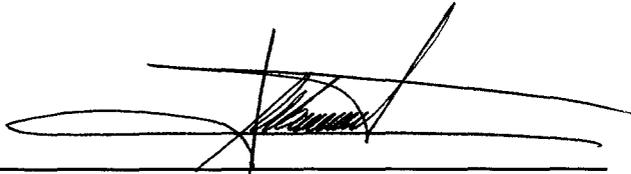
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que haga del conocimiento de todo el personal de este Instituto Electoral, los Lineamientos mencionados en el resolutivo que antecede.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y su anexo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir del 23 de enero del año en curso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de enero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/mhc

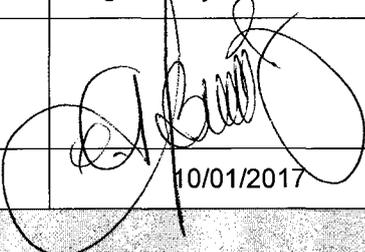
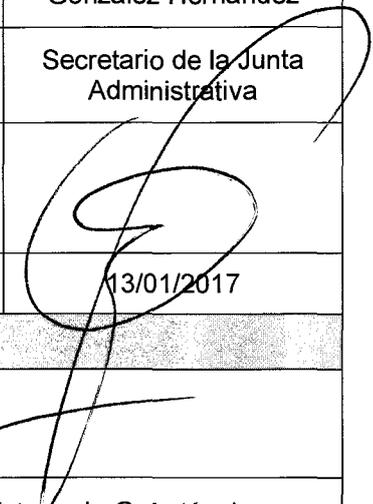


Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal

JA004-17  
 Página 1 de 7  
 Revisión: 01/2017

Código: IEDF/LI/SA/01/2017  
 Fecha de expedición: 23-01-2017

**HOJA DE CONTROL**

| Elaboró / Actualizó  |   | Vo. Bo.   | Aprobó  |
|----------------------|---|---|---|
| <b>Nombre</b>        | Gloria Leticia Becerra Quiroz   | Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba   | Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández   |
| <b>Puesto</b>        | Jefa del Departamento de Seguridad y Protección Civil   | Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios                        | Secretario de la Junta Administrativa   |
| <b>Firma</b>         |    |  |  |
| <b>Fecha</b>         | 10/01/2017  | 11/01/2017  | 13/01/2017  |
| <b>Actualización</b> |   |   |   |
| <b>Número- Fecha</b> | <b>Descripción</b>  |   |   |
| 1.13/01/17           | Los presentes Lineamientos, se realizaron conforme a lo previsto en la Guía técnica para la elaboración de documentos internos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada mediante Acuerdo de la Junta Administrativa JA123-16, con el Código: IEDF/GI/SA/1/2016. |   |   |



| <b><u>Contenido</u></b>          | <b><u>Pág.</u></b> |
|----------------------------------|--------------------|
| 1.- Objetivo.....                | 3                  |
| 2.- Alcance.....                 | 3                  |
| 3.- Marco Jurídico.....          | 3                  |
| 4.- Definiciones.....            | 3                  |
| 5.- Disposiciones Generales..... | 4                  |
| 7.- Transitorios.....            | 6                  |



## 1. Objetivo

Los Lineamientos para el uso del espacio destinado para estacionamiento vehicular en oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, tienen por objeto normar el acceso y uso del estacionamiento existente en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como establecer los requisitos que deben observar las personas usuarias.

## 2. Alcance

Las áreas involucradas son:

- Secretaría Administrativa (SA)
- Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS)
- Departamento de Seguridad y Protección Civil (DSyPC)
- Áreas que integran el Instituto Electoral.

Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todas las personas usuarias del estacionamiento de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

## 3. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal, vigentes.
- Guía Técnica para la elaboración de documentos internos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobada mediante Acuerdo de la Junta Administrativa JA123-16.

## 4. Definiciones

I.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

A) En cuanto a ordenamientos legales:

1. Lineamientos: Lineamientos para el Uso del Espacio Destinado para Estacionamiento Vehicular en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

**B) En cuanto a órganos y autoridades:**

1. Instituto Electoral: El Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. Secretaría: Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Dirección: Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

**C) En cuanto a términos:**

1. Persona servidora del Instituto: Titular vigente de una plaza de estructura del Instituto Electoral.
2. Tarjetón: Medio de identificación expedido por la Secretaría Administrativa, que permite el uso de un espacio en el estacionamiento de oficinas centrales del Instituto Electoral.
3. "Valet Parking": Personal de apoyo para ubicar y aparcar los vehículos en que se transportan las personas servidoras del Instituto.

## **5. Disposiciones Generales**

**1.** La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, tendrá a su cargo la aplicación y difusión de los lineamientos.

**2.** Las personas servidoras del Instituto con derecho a un espacio en el estacionamiento serán aquellas cuyo nombramiento sea de nivel jerárquico equivalente a la Plaza de Jefe/a de Departamento y superiores.

Las personas servidoras del Instituto cuyo nivel sea inferior al referido en el párrafo anterior, y que presenten alguna discapacidad, tendrán derecho a que se les asigne un espacio de estacionamiento, debiendo acreditar su condición con la documentación que corresponda.

**3.** Los espacios destinados para estacionamiento en las oficinas centrales del Instituto Electoral se dividen en Planta Baja y Sótano.

La distribución de los espacios se realizará atendiendo la disponibilidad de los mismos y el nivel que ostente la persona usuaria.

**4.** Con el objeto de identificar a los vehículos que harán uso de un lugar de estacionamiento, la Secretaría entregará a cada una de las y los Titulares de los órganos y áreas del Instituto Electoral el número de tarjetones que, de acuerdo a la estructura vigente, le corresponden, teniendo como base lo referido en el punto 2 del presente apartado.

Al efecto, las y los Titulares tendrán la potestad de asignar los tarjetones a las personas servidoras del Instituto, debiendo remitir, en un plazo máximo de 3 días, un listado a la Secretaría en el que establezca el número de tarjetón y la persona a la que se asignó.

En caso de cambio en la asignación del tarjetón o tarjetones, deberá actualizarse y remitirse a la Secretaría el listado correspondiente dentro de los tres días posteriores a la nueva asignación.



**5.** El tarjetón de estacionamiento deberá colocarse en lugar visible del vehículo en el momento de su ingreso y durante todo el tiempo que el vehículo permanezca en el estacionamiento.

**6.** Las personas usuarias del estacionamiento tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer alto total en la caseta de vigilancia del estacionamiento e ingresar hasta que el personal de seguridad lo indique;
- b) Permitir la revisión de la cajuela y en su caso del tarjetón de acceso cuando le sea requerido por personal de seguridad, para verificar que no esté alterado y que no se encuentre boletinado;
- c) Mostrar la credencial del Instituto Electoral o alguna identificación oficial con fotografía, en caso de que le sea solicitado por personal de seguridad;
- d) Circular a una velocidad no mayor a 10 km/h;
- e) Ocupar el cajón de estacionamiento asignado y en caso de no contar con cajón asignado de manera específica, entregar las llaves al personal de "Valet Parking" para que pueda acomodarlo;
- f) Respetar los lugares asignados para personas con discapacidad;
- g) No obstruir los espacios destinados para la circulación vehicular y peatonal, ni los accesos al estacionamiento;
- h) Devolver al o la Titular del órgano o área del Instituto Electoral el tarjetón de estacionamiento, cuando deje de laborar en el Instituto Electoral.

**7.** Los vehículos propiedad del Instituto Electoral son los únicos vehículos autorizados para permanecer dentro del estacionamiento durante la noche, fines de semana y días festivos.

En el caso de que se requiera dejar a pernoctar en las oficinas centrales algún vehículo asignado a un órgano desconcentrado, se deberá dar aviso a la Secretaría con copia a Dirección.

**8.** Los vehículos propiedad de las personas servidoras del Instituto no podrán permanecer en el estacionamiento durante la noche, fines de semana y días festivos sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.

**9.** En caso de robo o extravío del tarjetón de acceso, el usuario deberá notificar, de inmediato, mediante oficio dirigido a la Secretaría, para proceder a darlo de baja y emitir su reposición.

**10.** A cada uno de los órganos desconcentrados (Coordinaciones Distritales) con que cuenta el Instituto Electoral les será asignado un Tarjetón de acceso al estacionamiento de oficinas centrales, con el cual podrá ingresar cualquier vehículo en el que se transporten funcionarios adscritos al mismo, ya sea en vehículo oficial o particular (uno por Coordinación Distrital).

El hecho de que un vehículo este balizado (rotulado con logotipos del Instituto), no otorga la posibilidad de acceder al estacionamiento, ya que es requisito indispensable traer consigo el tarjetón que le fue asignado.

**11.** Quedan estrictamente prohibidas las siguientes conductas por parte de las personas servidoras del Instituto:

- a) Falsificar, duplicar, prestar, rentar o vender el Tarjetón.
- b) Impedir la revisión de sus vehículos al ingreso y salida de las instalaciones.
- c) Transitar a una velocidad mayor a los 10 km/h dentro del estacionamiento.
- d) Obstruir la entrada y salida de vehículos.
- e) Ingerir bebidas que contengan cualquier grado de alcohol en el estacionamiento, dentro o fuera de los vehículos.
- f) Dirigirse al personal de seguridad o valet parking con palabras altisonantes.
- g) Introducir al Instituto animales dentro de los vehículos.
- h) Portar armas o cualquier otro objeto que pudiera poner en riesgo la integridad y vida de las personas servidoras del Instituto.
- i) Introducir vehículos con fallas mecánicas o eléctricas. En el caso de que la falla se presente dentro del estacionamiento, se deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría o a la Dirección, con el fin de tener conocimiento y emprender las acciones de apoyo necesarias, si fuera el caso.
- j) Ocupar espacios distintos a los asignados para estacionamiento o "Valet Parking".
- k) Dejar encendido, con o sin llaves, el vehículo en el acceso del estacionamiento y/o en áreas de rodamiento (circulación).
- m) Mover o quitar la señalización de vialidad, tales como: conos de vialidad, "trafitambos", triángulo de precaución, cinta de barricada, etc.

El desacato de cualquiera de los puntos listados anteriormente dará origen a que se retire el tarjetón y se boletine de inmediato, independientemente de las acciones legales y de responsabilidad administrativa que pudieran llevarse a cabo.

**12.** Las personas servidoras del Instituto que utilicen como medio de transporte una motocicleta, deberán estacionarla, ya sea en el lugar que tienen asignado, si lo tienen, o en el espacio destinado para tal efecto, mismo que contará con la señalización correspondiente.

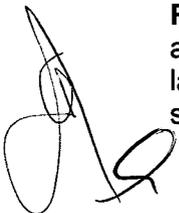
**13.** En el caso de requerirse lugares de estacionamiento para personas invitadas a eventos, estos deberán solicitarse por correo electrónico a la Secretaría con copia a la Dirección, cuando menos 24 horas previas al inicio del mismo y con un aforo máximo de 20 lugares.

Con el fin de contar con un mayor control, deberá enviarse un listado de las personas y vehículos que ingresarán, indicando el caso específico de recibir personas con discapacidad.

**14.** Será responsabilidad de la persona servidora del Instituto que conduzca un vehículo dentro del estacionamiento y genere daños, ya sea a las personas, instalaciones y vehículos oficiales o particulares que se encuentren en él.

## 6. Transitorios

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 23 de enero de 2017. Desde su aprobación y hasta la fecha de entrada en vigor, la Secretaría deberá entregar los tarjetones a las y los Titulares de las áreas y órganos del Instituto y recabar los nombres de las personas servidoras del Instituto que harán uso de los mismos.





Lineamientos para el uso del espacio  
destinado para estacionamiento  
vehicular en oficinas centrales del  
Instituto Electoral del Distrito Federal

**JA004-17**  
Página 7 de 7  
Revisión: 01/2017

Código: IEDF/LI/SA/01/2017  
Fecha de expedición: 23-01-2017

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones emitidas por la Junta que se opongan a los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Publíquese en los estrados y en el sitio de Intranet del Instituto Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones conducentes con la finalidad de que se difunda el presente documento entre el personal del Instituto.